



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

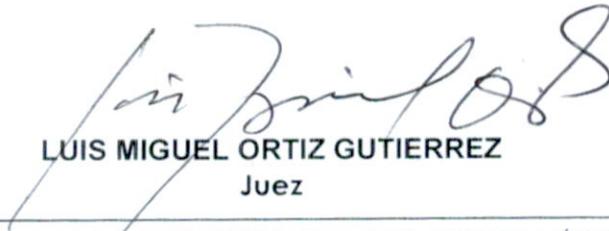
Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-0405

Conforme a las documentales allegadas, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por la apoderada de la parte demandante Dra. NICOLE JULIETH HERNANDEZ PATIÑO.

Conforme al memorial poder visible del folio 33 se **RECONOCE** personería para actuar a la Dra. SANDRA MILENA PAEZ LOPEZ como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
21 SEP 2021 
JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-0425

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **FERNANDO ALFONSO OROZCO SOTO** a Dr.(a):

1. JOSE LUIS LOZANO MONSALVE @ el 3153413599 ^{quien} ^{recibe}
notificaciones en la CRA 58 # 9-43 Tel 3968686.
2. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CHACON @ el 3044389683 ^{quien} ^{recibe}
notificaciones en la DIAG. 16 # 96J-43 Tel 7470935
3. JANNEH BARRERA DONATO @ el 3118203963 ^{quien} ^{recibe}
notificaciones en la CALLE 23 # 68-50 Tel 4790968.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

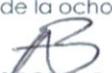
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

20 SEP 2021

Proceso No. 2019-0547

En atención a lo solicitado, no se accede a la elaboración del levantamiento de la medida cautelar solicitada comoquiera que el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias no puso a disposición de esta sede Judicial los oficios de embargos solicitados en ocasión al embargo de remanentes solicitado. De otra parte, se le hace saber al memorialista que el Oficio de desembargo de remanentes ya le fue comunicado a dicha dependencia conforme a la constancia obrante a folio 9.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

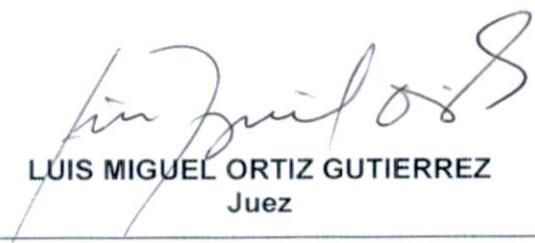
Proceso No. 2019-0605

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **BLANCO RODRIGUEZ YOJAN DE JESUS** a Dr.(a):

1. MARIA YOTANY CASTAÑEDA GONZALEZ cel 3144142505
quien recibe notificaciones en la CRA N° 40-62 Tel 5946161.
2. MICHAEL STEVENS GALINDO SANJHEZ cel 3202927940
quien recibe notificaciones en la CRA B N° 51-07 Tel 2488424.
3. ASTRID BAYONA RAMIREZ cel 3102184498
quien recibe notificaciones en la CRA 23DA 41-59 SUR Tel 2057678.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibid. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. 63

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



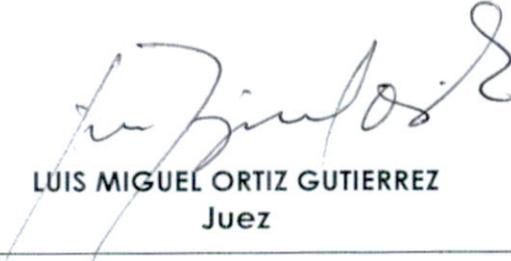
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-0637

Previo a reconocer personería a la Dra. JULIETH MAYERLY ABRIL HERNANDEZ alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad SERVICES & CONSULTING S.A.S donde se acredite la calidad en que dice actuar el señor JORGE ENRIQUE VERA ARAMBULA.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


IVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



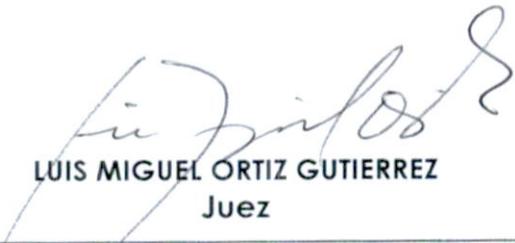
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-0642

En atención al escrito visto del folio 38-51 y de conformidad con lo normado en el art. 301 del C.G.P. se TIENE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **OSWALDO SUAREZ** el día 18 de junio de 2021 del auto de mandamiento de pago, quien constituyo poder en favor del apoderado STEFHAN DAVID ORTIZ CAPOTE. (inciso segundo del Art. 301 ibíd.), por secretaria contrólense los términos de ley. Por Secretaria remítase copia del auto de mandamiento de pago y de la demanda con anexos al apoderado de la parte demandada fin de que ejerza su derecho a la defensa de su representado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


IVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

Proceso No. 2019-0712

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **MARIA ORLINDA ELIZALDE CUELLAR** a Dr.(a):

1. ZAIDA OLIB RAMIREZ cel 3165772722 quien recibe notificaciones en la CRA 7 # 17-01 OF 409 TEL 2816979
2. SERGIO ESTEBAN VARGAS PINILLA cel: 3152828948 quien recibe notificaciones en la CALLE 64J # 86-49 TEL 4821162
3. MARBIN JARLEN LOZANO SANTIESTEBAN quien recibe notificaciones en la CRA 13 # 18-36 piso 2 cel 3173125990

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

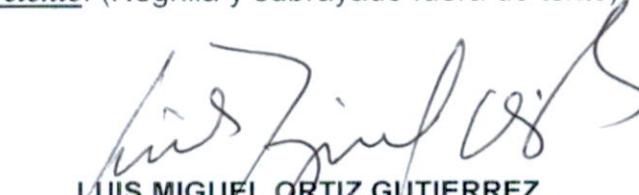
Proceso No. 2019-0822

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado RAÚL ABREO ACEVEDO y EURIPIDES ABREO ACEVEDO a Dr.(a):

1. JUAN CARLOS PULIDO PAEZ cel 3115525980 quien recibe notificaciones en la KL. 4.5 VIA LA CALERA.
2. MANUEL ALEJANDRO MAHECHA PINTO cel 3142246487 quien recibe notificaciones en la ARA 59 # 26-21 tel 5159097
3. MARIA LORETA BARRIOS FUENTES quien recibe notificaciones en la CALLE 18 SUR # 41-47 cel 3046814020

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de ocho (08:00 A.M.), hoy

~~21~~ SEP 2021

AB
-JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

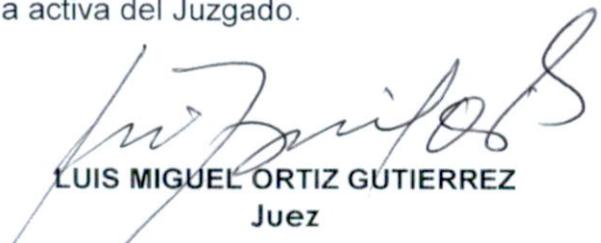
Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-0882

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte demandante, **SE DISPONE:**

Por cuanto están dadas las condiciones reclamadas por el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda a quien la presentó o las personas autorizadas por este. Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda activa del Juzgado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>63</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>21 SEP 2021</u> JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario
--



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

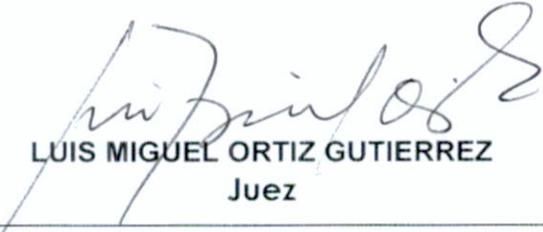
Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-0899

En atención a lo manifestado por la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 deberá allegarse las constancias de envío del aviso junto con el mandamiento de pago y la demanda con sus anexos a la demandada MABEL YADIRA CASTRO ORDOÑEZ.

De otra parte, no se accede a la solicitud de emplazamiento de la demandada MARIELA SARASTY PETREL ya que conforme a lo previsto en el inciso segundo del numeral 4 del Art. 291 del C.G.P. que reza "Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada" (*subrayado fuera de texto*), razón por la cual el citatorio se entiende como efectivo. Por lo anterior deberá agotarse la notificación de que trata el Art. 292 del C.G.P.

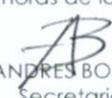
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


IVÁN ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-0916

Previo a continuar con el trámite del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el memorialista deberá allegar constancia del envío de la notificación, del auto de mandamiento de pago y de la demanda con sus anexos a la demandada. So pena de no tenerla por notificada.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


IVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-0973

Encontrándose el presente asunto al Despacho a fin de dar continuidad con el presente asunto y teniendo en cuenta que la parte demandante está reformando las pretensiones de la demanda incluyendo nuevos cánones de arrendamiento encuentra este Juzgador que las pretensiones de la demanda se estiman en la suma de \$52.600.000^{oo}, superando el monto de los procesos de mínima cuantía establecida en el artículo 25 del Código General del Proceso que determina que los procesos de mínima cuantía no pueden superar los 40 salarios mínimos legales vigentes a la presentación de la demanda, lo cual se establece que para el año 2019 fecha en que se radico la presente demanda el salario mínimo se encontraba en la suma de \$828.116^{oo} por lo cual los procesos de mínima cuantía se establecieron hasta la suma de \$33.124.640^{oo} para el conocimiento de los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; por lo tanto la competencia para conocer de esta demanda no corresponde a este Juzgado, razón por la cual, se procederá a rechazarla de plano y ordenar su envío a la Oficina Judicial, para que se sirvan someterla al reparto correspondiente a los Juzgados Civiles del Municipales de esta ciudad. (Art. 90 del C.G.P.).

En el anterior orden de ideas, el Juzgado RESUELVE:

- 1.) **RECHAZAR** de plano la presente demanda por lo anteriormente expuesto.
- 2.) **ORDENAR** el envío de la demanda con sus anexos, al Juzgado Civil Municipal de esta ciudad que corresponda, por intermedio de la Oficina Judicial Reparto de Bogotá D.C., donde radica la competencia, previa desanotación en los respectivos libros radicadores y las constancias secretariales a que haya lugar.

Notifiquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>63</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
21 SEP 2021	 AIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

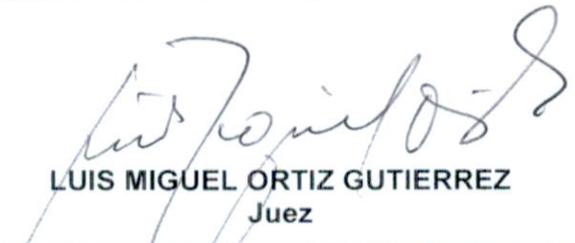
Proceso No. 2019-1078

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **LUIS FERNANDO DIAZ** a Dr.(a):

1. ASTRID BAYONA RAMIREZ Cel 3102189498 quien recibe notificaciones en la CRA 23D # 41-59 SUR 7d 2057678
2. JANIS SOPIA GOMEZ PINEDA Cel 31789368 quien recibe notificaciones en la CRA 9 # 74-08 7d 7442328
3. EVERALDO TOVAR SARMIENTO Cel 3212107239 quien recibe notificaciones en la VALLE 130 D BIS # 94-32 Tel 464427

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

20 SEP 2021

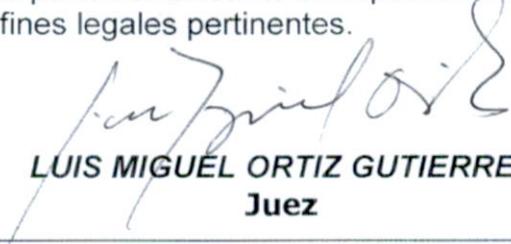
Proceso No. 2019-1143

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede y por ser procedente, se DECRETA:

Primero. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto tenga los demandados en las cuentas bancarias de los BANCOS de esta ciudad indicados por la parte demandante en el escrito que antecede, para tal efecto OFÍCIESE a los Gerentes respectivos con las advertencias de Ley y limitando la medida a la suma de \$2.400.000°°.

En conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por FAMISANAR. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

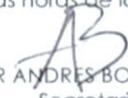
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

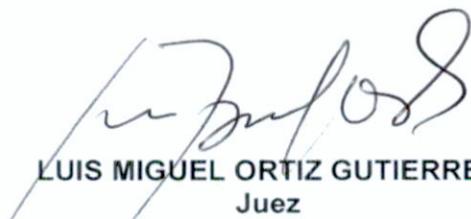
Proceso No. 2019-1163

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en que el inmueble objeto de restitución se encuentra abandonado con bienes muebles en su interior y que al mismo le fueron suspendidos los servicios de Agua y Energía Eléctrica y que los arrendatarios hicieron caso omiso a la nota dejada por el Despacho aunado a lo anterior las notificaciones realizados por la empresa de mensajería dejan la constancia de destinatario ausente. Por lo anterior será del caso reprogramar nueva fecha y hora a fin de constatar el abandono a que arguye el demandante.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Art. 384 del C.G.P., se fija la hora de las 11:00 am del día 22 del mes de octubre del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, a efectos de establecer el estado del inmueble objeto de restitución.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **MAURICIO GONZALEZ DORADO y GINA MICHELLE ARIAS TORRES** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
21 SEP 2021 
JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1245

Previo a continuar con el trámite del presente proceso, el memorialista deberá allegar la constancia de acuse de recibido de la notificación al extremo pasivo. Ya que conforme se desprende dentro de las actuaciones surtidas dentro del plenario se observa a folio 111 se remitió al correo cr.americas68@gmail.com y directorfinanciero@seguridadtoronto.com las documentales allí relacionadas pero no se observa el acuse de recibido conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Una vez se allegue lo solicitado se continuará con el trámite del presente proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1253

Conforme al memorial poder, se **RECONOCE** personería para actuar al apoderado JOSE ALVARO MORA ROMERO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1328

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaria elabórese el oficio ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2020 dirigido al pagador del MINISTERIO DE DEFENSA.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

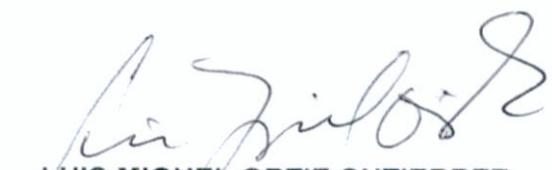
Proceso No. 2019-1330

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **TATIANA ALEJANDRA GONZALEZ MELO** a Dr.(a):

1. YAMID EDIBERTO ESPINOZA TENAGOS del 3002219966
quien recibe
notificaciones en la CALLE 14 # 99-33 4893900.
2. JOHAN ALEXANDER VARGAS RODRIGUEZ del 3213223065
quien recibe
notificaciones en la CRA 7 N° 156-78 piso 21/3175861080
3. Wilson CHIVATA CHIVATA del 3173674038
quien recibe
notificaciones en la CALLE 131 # 100A-83 Tel 6854252

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

<p>JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>63</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy</p> <p><u>21 SEP 2021</u> <u>AB</u> JAVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario</p>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

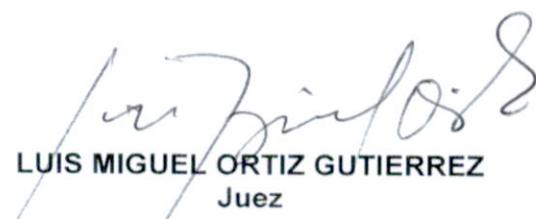
Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1389

Teniendo en cuenta que el escrito a través del cual la apoderada judicial de la parte actora indica que el presente proceso ingreso al Despacho desde el pasado 03 de marzo de 2020 y que a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno por parte del despacho, se le insta para que en lo sucesivo eleve las peticiones de acuerdo al trámite del proceso antes de realizar solicitudes que han sido resueltas con anterioridad y así evite el congestionamiento de la administración de justicia. Tenga en cuenta la memorialista que mediante providencia de fecha 09 de septiembre de 2020, se le indico que no se tenía en cuenta las notificaciones comoquiera que el pagador de la Policía Nacional señalo que el demandado se encontraba retirado de la institución. Razón por la cual, deberá agotar las notificaciones en la dirección aportada por el pagador para efectos de notificación.

se le indica al memorialista que previo a ACEPTAR la renuncia del poder la misma es aceptada solo cinco (5) días después de haberse presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*Art. 76 del C.G.P.*), razón por la cual deberá allegar la comunicación donde da aviso a su poderdante de la renuncia al mandato el cual le fue conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

~~21~~ 21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1434

No se tiene en cuenta las notificaciones realizadas al extremo demandado comoquiera que en el citatorio se le indico que tenía 5 días para comparecer al Despacho y notificarse el del auto admisorio de la demanda, siendo que dicha comunicación fue entregada en la ciudad de Santa Marta, el término para comparecer era de diez (10) días.

En atención al escrito visto del folio 131 a 150 y de conformidad con lo normado en el art. 301 del C.G.P. se TIENE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **GODIAJ COLOMBIA S.A.S.** el día 16 de junio de 2021 del auto admisorio de la demanda, quien constituyo poder en favor de la apoderada **MARTHA LIGIA SOLORZANO DANGON.** (inciso segundo del Art. 301 ibíd.).

Conforme al memorial poder allegado por la parte demandada Se RECONOCE personería jurídica para actuar al Dr. **NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ** como apoderada judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Del escrito de EXCEPCIONES presentados por la parte demandada, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (03) días.

Conforme a las documentales allegadas, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por la apoderada sustituta de la parte demandante Dra. **MARIA FABIOLA RODRIGUEZ ESPINOZA.** Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*Art. 76 del C.G.P.*).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

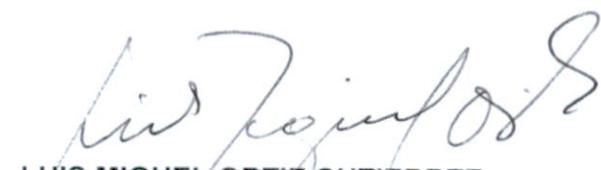
Proceso No. 2019-1522

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **MARTA YOLANDA NEIRA JIMENEZ** a Dr.(a):

1. CARLOS GIOVANNI TORRES PENARANDA tel 601 4891 quien recibe notificaciones en la CALLE 97A # 9A-34 tel 4864130.
2. NELSON ENRIQUE Pineda Lemus tel 3214400065 quien recibe notificaciones en la CRA 77L BIS # 60-135UR tel 2083120.
3. JUAN CARLOS GOMEZ BARBOZA tel 311281001 quien recibe notificaciones en la CALLE 13 # 18-24 tel 5961400.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

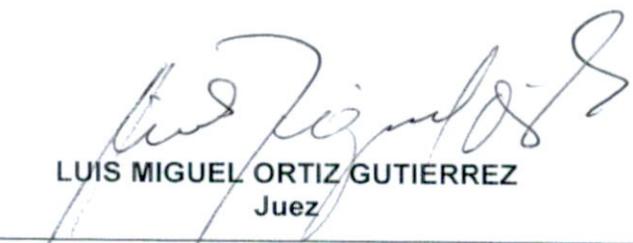
Proceso No. 2019-1568

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **JORGE OBDULIO TRUJILLO SALAMANCA** a Dr.(a):

1. DIEGO ALEXANDER HORCIA GUTIERREZ cel 3193265611 quien recibe notificaciones en la CRA 10D # 30D -13 SUR PISO 1 3735694.
2. SEBASTIAN YECID RODRIGUEZ KARDENAS cel 3133595013 quien recibe notificaciones en la CRA 110B # 153-45 Tel 4343480.
3. CINDY PAOLA QUIMBAYO ZAMBRANO cel 3195334397 quien recibe notificaciones en la CALLE 55 SUR # 240 -28 Tel 7475986

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>63</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>21</u> SEP 2021	 IVNER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

20 SEP 2021

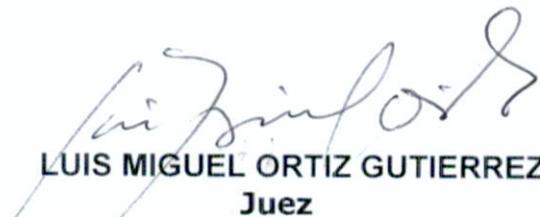
20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1594

En atención a lo solicitado y para continuar con el trámite del presente asunto y comoquiera que los auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha febrero 17 de 2021 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. ANGELA MARIA LOPEZ FERRERIA Cel 3043894496
notificaciones en la Cla 55A # 166-21 INT. 2 cel ^{quien} 3043894496 ^{recibe}
2. DIEVERT ROMERO TRIBINO cel 3142970965
notificaciones en la Calle 26B # 246 - 43 SUR tel ^{quien} 3734761 ^{recibe}
3. EDNA CRISTINA FAJARDO ANDRADE cel 3103286076
notificaciones en la Calle 17 # 8-49 ^{quien} ^{recibe}

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 63</p> <p>La anterior providencia se por notifica por estado No. _____</p> <p>Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy</p> <p><u>21 SEP 2021</u> </p> <p>JAIMER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario</p>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1657

Téngase en cuenta que el demandado EDGARSOACHA FORERO se encuentra notificado por Conducta Concluyente quien dentro del término legal para contestar y/o excepcionar guardo silencio.

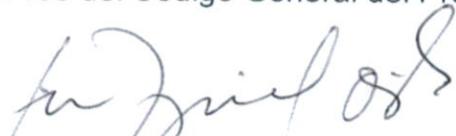
De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al memorialista que debe darse estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto de fecha 12 de mayo de 2021 teniendo en cuenta que en su escrito enviado por correo electrónico el día 13 de noviembre de 2020 no se llegaron las notificaciones de que tratan los Art. 291 y 292 del C.G.P. debidamente cotejadas ni los informes de la empresa donde se acredite que las mismas fueron realizadas de forma positiva o negativa.

Una vez se allegue lo solicitado en el inciso anterior se procederá al emplazamiento solicitado.

Para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta los abonos realizados por la parte demandada (fl. 33), de conformidad con el Art. 1653 del C. Civil.

De otra parte, y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado **JESUS MARIA SOACHA MORALES (q.e.p.d.)** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No.	03
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
21 SEP 2021	 IVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1668

Registrado como se encuentra en legal forma el embargo sobre el vehículo automotor objeto de cautela, por el Juzgado se DISPONE:

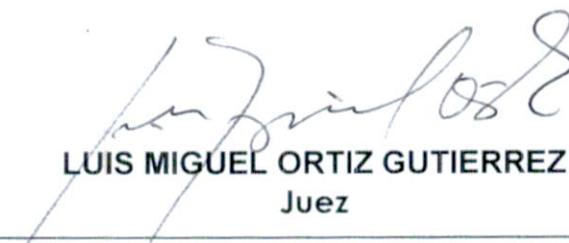
Primero. LA APREHENSIÓN del vehículo automotor de placa WDG171, MARCA CHEVROLET, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2014, SERVICIO PUBLICO, MOTOR DPX000972, para lo cual OFÍCIESE a las autoridades respectivas para lo de su cargo.

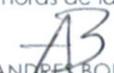
Así mismo se REQUIERE al memorialista para que preste su colaboración y ser sirva informar a la autoridad competente los parqueaderos o bodegas con las que tenga convenio a fin de desplazar el vehículo al momento de su inmovilización, lo anterior conforme a las disposiciones emanadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante circular DEAJC19-49.

Para los efectos del art. 462 del C.G.P., se ordena CITAR al Acreedor PRENDARIO registrado en la anotación prenda o pignoración del certificado aportado, para que haga valer sus derechos si a bien lo tiene dentro de este proceso, la parte interesada indique el sitio donde recibirá las notificaciones.

NOTIFIQUESE al citado en este asunto en los términos del art. 291 al 293 del C.G.P. en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>63</u>	
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
21 SEP 2021	 JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

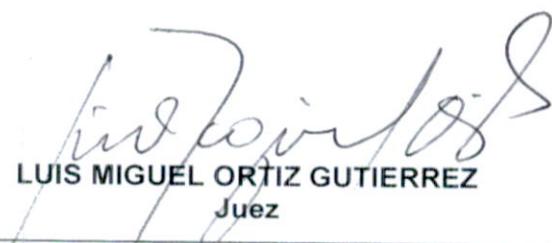
Proceso No. 2019-1764

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado ZURICH DE OCCIDENTE S.A. a Dr.(a):

1. ANDRES FELIPE CRUZ MOTICA cel 3203969270
notificaciones en la CUA 58B #130-61 Tel 8123193. quien recibe
2. HECTOR PEREZ CARDONA cel 3153675674
notificaciones en la CALLE 43 #57-31 220 0300. quien recibe
3. JEIMY CONSTANZA OIDOR HERRERA cel 3195492019
notificaciones en la CALLE 84 #28-12 Tel 7422888. quien recibe

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1790

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **DIANA MARCELA CALDERON ROMAN** a Dr.(a):

1. PAOLA ANDREA MARZA AYUB Cel 3203948097 quien recibe notificaciones en la TRAV. 93 # 22D-10 T. 9 Apto 201.
2. ANA REGINA PALOMO SUAREZ quien recibe notificaciones en la AV. CARRERA 45 # 93-39.
3. SERGIO ANDRES SANCHEZ TOTA quien recibe notificaciones en la CPA 7 # 16-56 OF 801.

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. 63

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


GAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

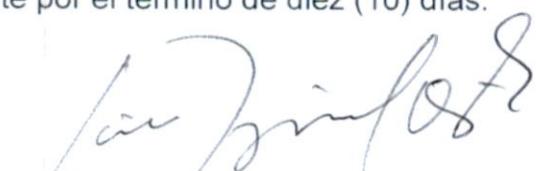
Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1801

TENGASE en cuenta que el demandado **JORGE IVAN CASTELLANO** se notificó del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en los Artículos 291 y 292 del C.G.P. quien dentro del término legal no contesto demanda ni propuso excepciones de fondo que resolver.

Del escrito de EXCEPCIONES presentados por la parte demandada YL TECNOLOGÍA & SERVICIO S.A.S. y DANIEL ANTONIO PRIETO, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

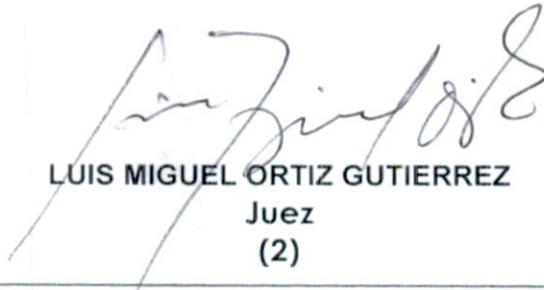
Bogotá, D.C.

20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1900

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, la parte demandante deberá allegar copia cotejada del citatorio y del aviso así mismo deberá acreditar si se adjuntó los anexos y el libelo demandatorio como del auto de mandamiento de pago, comoquiera que no obra constancia del mismo.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63

Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1900

En conocimiento de la parte demandante la comunicación allegada por el pagador de Acción del Cauca S.A.S.

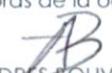
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1913

En atención a lo solicitado en escrito que antecede se **REQUIERE** al pagador de CASUR para que se dé estricto cumplimiento a la orden de embargo solicitada mediante oficio 00142 de fecha enero 27 de 2020, lo anterior debe realizarse bajo las normas legales para el caso.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>63</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>21</u> SEP 2021	 IVIER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

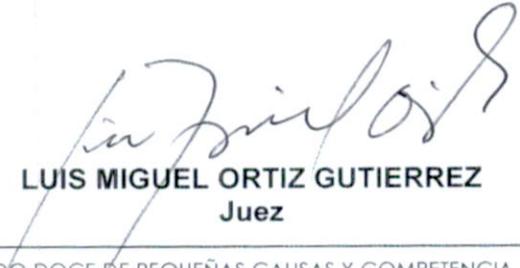
Proceso No. 2019-1955

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado YODY VIVIANA ROMERO PINZÓN a Dr.(a):

1. LAURA MARIA OSUNA DINATE Cel 313.334.1835
notificaciones en la CALLE YRA # 28-62 Tel 7393900
quien recibe
2. YANIZE CAMBOA LOPEZ Cel 3133624531
notificaciones en la C/ 22 # 121-61 Tel 4626920
quien recibe
3. DIANA LIZETH DE AL ALPONSO Cel 3005780256
notificaciones en la CDA 20 # 127-10 APTO 601 Tel 4263707
quien recibe

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

<p>JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>63</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy 21 SEP 2021  JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario</p>
--



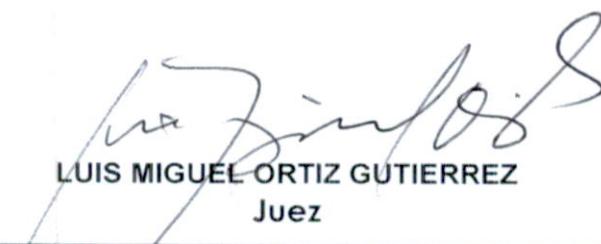
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1968

En conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por las entidades financieras en ocasión al embargo solicitado.

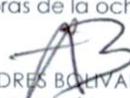
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



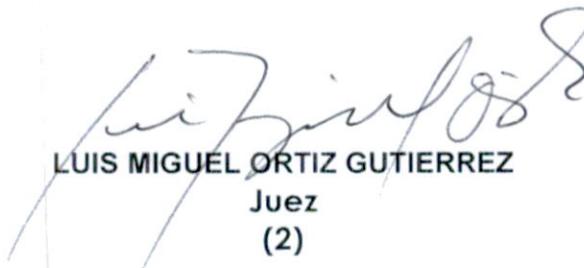
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1987

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, la parte demandante deberá aportarse el certificado de acuse de recibido conforme a las previsiones del Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
21 SEP 2021 
JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR



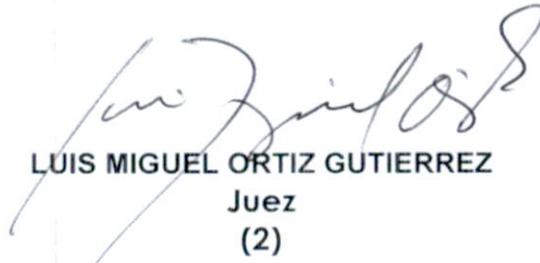
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-1987

En conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por las entidades financieras en ocasión al embargo solicitado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 0 SEP 2021

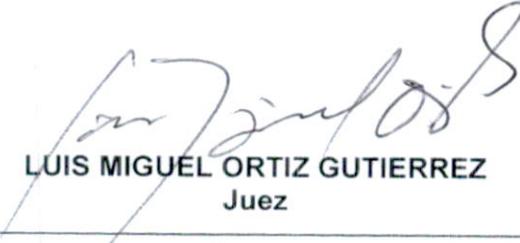
Proceso No. 2019-2015

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **BRALIZ CENITH MANZUR LOPEZ** a Dr.(a)

1. BIBIANA KATHERYNE ABRIL RIVON ^{cel 3195045746}
notificaciones en la CRA 13#29-39 6040489 ^{quien recibe}
2. JOSE MANUEL CONTRERAS MARTINEZ ^{cel 3213239194}
notificaciones en la CRA 20 AN° 172-30 INT. 14 APTO 203 ^{quien recibe}
3. CHRISTIAN DANIEL PRADA MANCILLA ^{cel 31465924}
notificaciones en la CRA 14A# 127-15 tel 3465924 ^{quien recibe}

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2019-2046

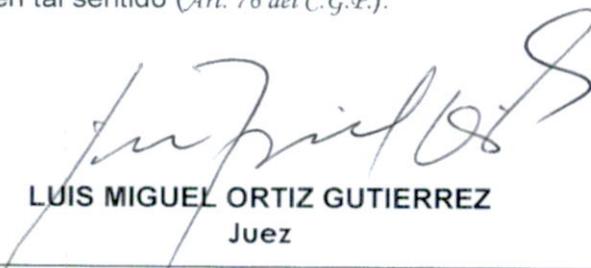
Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **MARIA YANET ALARCON VALENCIA y JESUS ANTONIO ALARCON LOPEZ** a Dr.(a):

1. ANDREA JOHANNA GIRALDO CARDENAS ^{cel 3214335111} ^{cel 3014013413} quien recibe notificaciones en la CALLE 120 # 8-79 OF 315 TEL 3412793
2. NATALIA BONZALEZ TORRES ^{cel 3014013413} quien recibe notificaciones en la CALLE 18 N° 7-49 TEL 3323434
3. NORY JOHANNA YORA FERNANDEZ ^{cel} quien recibe notificaciones en la CALLE 13 # 27-00 TEL 3184135899

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme a las documentales allegadas, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. JUAN PABLO GOEZ COLORADO. Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (Art. 76 del C.G.P.).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

ULR



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

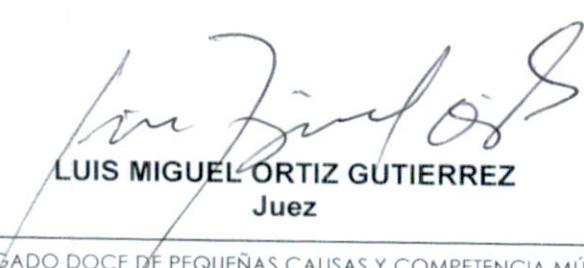
Proceso No. 2019-2076

Toda vez que el emplazamiento ordenado ya se encuentra surtido y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del Art. 108 del C.G.P. se DESIGNA como Curador Ad-Litem del demandado **LUIS ALBERTO GUERRERO CORTES** a Dr.(a):

1. DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ TAJIMES Cel 3195090612
notificaciones en la CALLE 49C SUR #52-09 Tel 2793580
quien recibe
2. JENNY ALEXANDRA PRADA FONSECA Cel 3188311604
notificaciones en la PLAZA #53-40 SUR INT 2 Apto 402.
quien recibe
3. FERRAIN CAÑAS ORTEGA Cel 3105870666
notificaciones en la AV. AMERICAS #46-71 Tel 2871144.
quien recibe

Por Secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al Curador Ad-Litem designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del Art. 48 ibíd. que reza: (...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

<p>JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>63</u></p> <p>Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy</p> <p><u>AB</u></p> <p>JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario</p>
--



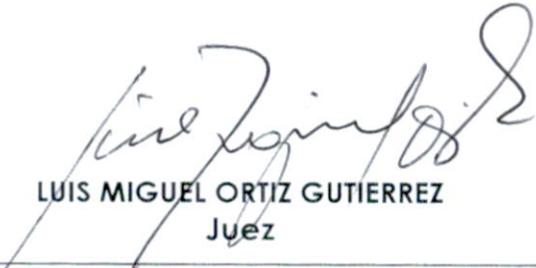
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2020-0007

Conforme a las documentales allegadas, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por la apoderada sustituta de la parte demandante Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO. Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*Art. 76 del C.G.P.*).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


XAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. , 20 SEP 2021

Proceso No. 2020-0002

En conocimiento de la parte demandante las comunicaciones allegadas por las diferentes entidades bancarias en ocasión al embargo solicitado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2020-0073

En atención al escrito visto del folio 38-51 y de conformidad con lo normado en el art. 301 del C.G.P. se TIENE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **JOSE ELIAS ARANGO BALDOVINO** el día 21 de abril de 2021 del auto de mandamiento de pago, quien constituyo poder en favor del apoderado **MARCELLO BRUNO DOMINGUEZ**. (inciso segundo del Art. 301 ibid.), por secretaria contrólense los términos de ley. Por Secretaria remítase copia del auto de admisorio y de la demanda con anexos al apoderado de la parte demandada fin de que ejerza su derecho a la defensa de su representado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


IVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

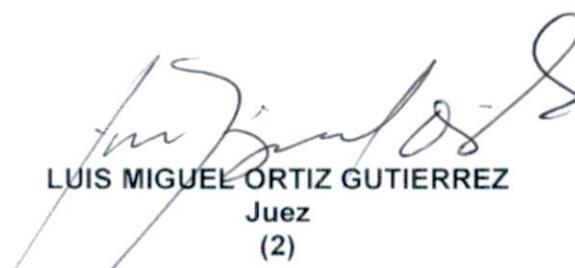
Proceso No. 2020-0077

No se tiene en cuenta la contestación allegada por la demandada ANGELA LILIANA CACERES FUENTES comoquiera que no se allego el poder otorgado a la Dra. DEIDY KATHERINE CACERES GAMBOA para que la representara dentro del presente asunto.

De conformidad con lo señalado por el apoderado de la parte demandante de tener notificado al demandado LUIS ENRIQUE CABRERA RUIZ conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Sexta del contrato de arrendamiento, se le hace saber al memorialista que no se accede a la petición toda vez que el inmueble objeto del contrato ya fue restituido conforme a las documentales aportadas al plenario.

Para continuar con el trámite del presente asunto y en atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **LUIS ENRIQUE CABRERA RUIZ** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2020-0077

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante, se le hace saber que por auto de fecha 13 de julio de 2020 se decretó el embargo de remanentes solicitado y conforme a las documentales allegadas por el togado se desprende que el embargo solicitado no fue acatado por el Juzgado 49 Civil Municipal por terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares allí decretadas.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


IVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. '20 SEP 2021

Proceso No. 2020-0082

De conformidad con el derecho de petición visible a folio 42, se le hace saber al memorialista que a través de derechos de petición, no puede este Juzgador resolver asuntos relacionados con los procesos judiciales que tienen un procedimiento legalmente establecido para resolver las inquietudes de las partes tal como lo establece la sentencia No. T – 290/93.

“El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un Juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función Judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquél conduce. El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los Jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del artículo 1º del C.C.A.”

Por secretaria remítase las piezas procesales al apoderado demandante al correo electrónico por el aportado.

En atención a lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto de mandamiento de pago de fecha 04 de marzo de 2020 en el sentido de aclararse que el nombre correcto del demandado es **“JOSE ALFREDO FIGUEROA SANCHEZ”** y no como allí se indicó.

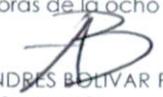
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


AIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



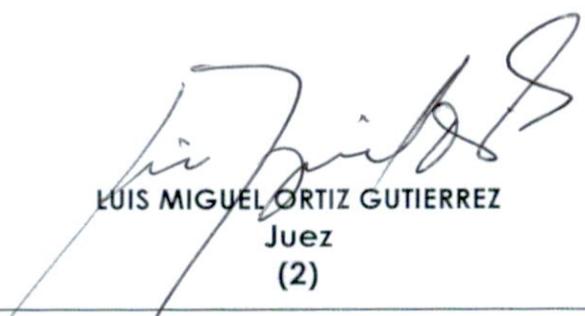
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 20 SEP 2021

Proceso No. 2020-0099

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y de conformidad con lo previsto en el inciso final del literal c del numeral 1 del Art. 590, préstese caución en la suma de \$5.000.000°°

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

20 SEP 2021

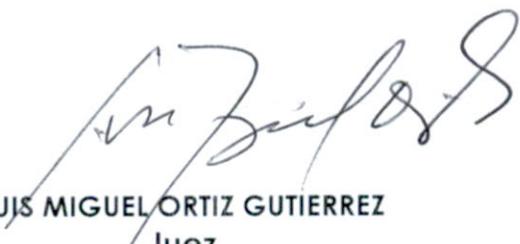
Proceso No. 2020-0099

Previo a tener REFORMADA la demanda el memorialista deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la **ADMISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Téngase en cuenta que la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se notificó del auto admisorio de la demanda. Se RECONOCE personería jurídica para actuar al Dr. ENRIQUE LAURENS RUEDA como apoderada judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Del escrito de EXCEPCIONES presentados por la parte demandada, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (03) días.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. 

La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

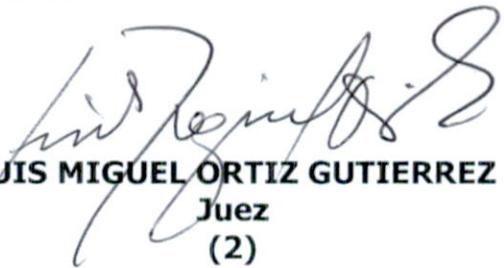
20 SEP 2021

Proceso No. 2020-0203

Encontrándose el presente asunto al despacho, se observa que se cometió un error por parte de esta sede judicial en el numeral segundo del auto admisorio de la demanda ya que tratándose de un proceso monitorio la legislación procesal contempla como requisito especial la **notificación personal** conforme a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 421 del C. G. del P., "El auto que contiene el requerimiento de pago no admite recursos y se notificará personalmente al deudor...".

Mencionado lo anterior, y conforme a las disposiciones del Art. 286 del C.G.P. se corrige la providencia de fecha 07 de septiembre de 2020 de la siguiente manera: "**SEGUNDO. NOTIFICAR** a la parte demandada de manera personal haciéndole saber que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para pagar la obligación (artículo 421 Código General del Proceso) o para exponer las razones que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada en su contra." Y no como quedo allí.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

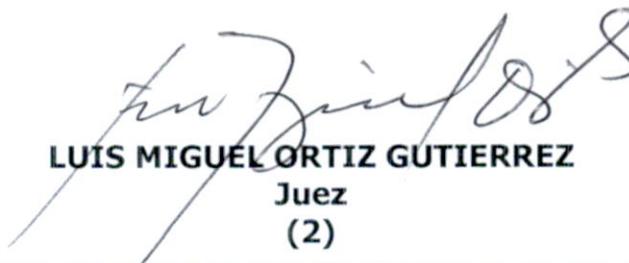
Bogotá, D.C.

20 SEP 2021

Proceso No. 2020-0203

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta que la parte demandante agoto los recursos de que trata el Art. 43 del C.G.P. ante la sociedad TRANSUNION, **OFICIESE** a dicha entidad a fin de que se sirva informar que productos financieros posee el demandado FABIAN ALBERTO GÓMEZ CHAPARRO identificado con la C.C. 91.080.694

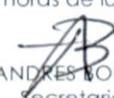
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAIVER ANDRÉS VOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

20 SEP 2021

Proceso No. 2020-0287

En atención a lo solicitado en escrito que antecede se **REQUIERE** al pagador de RAMA JUDICIAL para que indique cual fue la suerte de nuestro oficio 0701 de fecha julio 17 de 2020.

OFÍCIESE haciéndosele las advertencias de ley y remítase copia del oficio con la constancia de recibido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 63
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

21 SEP 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario